

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Para cuantos contratos de obras de carácter público se celebren a partir del 14 de Marzo del presente año, cualquiera que sea el departamento ministerial a que estén afectos, no serán aplicables los preceptos de revisión de precios a que se refiere el Real Decreto de 26 de Agosto de 1918 de la Presidencia del Consejo de Ministros, continuando dichas contrataciones, así como la Administración, con el derecho de rescisión, sin pérdida de fianza, conforme establecen los Reales decretos de 23 y 27 de Julio del año citado.

Art. 2.º Para aquellas subastas que estén anunciadas en el día de la fecha, en cuyos pliegos de condiciones se determina concretamente la forma en que han de abonarse las variaciones de precios, lo mismo para la contrata que para la Administración, en entenderá subsistente a estos efectos lo que en los mismos pliegos se establezca.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos diecinueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

R. al núm. 756

Gobierno Civil de la Provincia

PESAS Y MEDIDAS
 DEMARCACION DE OVIEDO
 CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Pesas y Medidas he ordenado que se verifique la revisión anual reglamentaria, en los Ayuntamientos y fechas siguientes:

Noreña, 22 de Marzo.

Siero, 24, 25, 26 y 27 de idem.

Sariego, 28 de id.

Nava, 31 de Marzo y 1.º de Abril.

Bimenes, 2 de id.

Las autoridades municipales darán a esta circular la mayor publicidad por los medios habituales para que todos sus administrados sepan la obligación en que están y responsabilidades en que incurren los industriales, comerciantes y vendedores de todas clases que usen en sus transacciones, útiles de pesar y medir que carezcan de la marca reglamentaria para este año.

Al terminarse la revisión, el Ingeniero Fiel contraste me dará cuenta de las deficiencias que encuentre en el servicio, así como si las autoridades ejercen o no la vigilancia diaria de policía que les exige el Reglamento, para imponerles el correctivo que se merezcan, para el que estoy autorizado por la Ley.

Oviedo, 10 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

R. al núm. 737.

ANUNCIO

Don Ramón Fernández Prida, vecino de Infiesto, solicita el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo en época normal y 120 en estiaje derivados del río Quintana, en términos de Andrinales, del Concejo de Piloña con destino a la producción de energía eléctrica.

Las obras proyectadas consistirán en la construcción de una presa de 0,50 metros de altura sobre el fondo del río, emplazada en el lugar denominado La Foz, a unos 165 metros aguas arriba de Las Peñas y a unos 520 metros del pontón con que cruza el río la carretera de Campo de Caso a Infiesto.

El canal de derivación que tendrá una longitud de 427,58 metros se desarrolla por la margen derecha del río hasta la proximidad de Andrinales, de donde parte la tubería forzada de 115 metros de longitud para llegar a la casa de máquinas que se proyecta establecer en la misma orilla derecha del citado río Quintana, a unos 120 metros aguas arriba del mencionado pontón de la carretera de Campo de Caso a Infiesto.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los particulares, Corporaciones o entidades que se crean interesados, presentar

ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen conveniente, a cuyo efecto se hallará de manifiesto durante dicho plazo y en la Sección de Fomento (Jefatura de Obras Públicas) el proyecto de las obras objeto de la concesión solicitada.

Oviedo, 7 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

R. al núm. 729

NOTAS

Aprobado técnicamente el proyecto de carretera de tercer orden de la de Grado a Puerto Ventana, en Villadin, a Tolinas por el Valle del río Cubia, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas acerca del trazado bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, así como respecto a la clasificación de dicha carretera a cuyo efecto, el proyecto correspondiente estará de manifiesto al público durante el plazo indicado, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El trazado de dicha carretera arranca de la de Grado a Puerto Ventana, situando el empalme con esta en el final del trozo segundo, contornea los barrancos que en la ladera se encuentran, pasa por los pueblos de Villaldain; Momalo y Villamarin, y entrando luego en la parroquia de las Villas enlaza con esto los pueblos de Noceda y Tolinas.

Oviedo, 8 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

R. al núm. 755

Aprobado técnicamente el proyecto de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Campomanes al Puerto de la Cubilla, Sección de Telledo al limite, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas acerca del trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, así como respecto a la clasificación de dicha carretera, a cuyo efecto, el proyecto correspondiente estará expuesto al público durante el plazo indicado en la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El trazado de dicha carretera tiene su origen en Telledo, sigue inmediato al antiguo camino hasta el poblado de la Cruz y salvando la depresión de los valles de Carbones y Lamparín llega hasta el poblado y arroyo de Río Espaso, continuando hasta Tuiza de Abajo, donde termina el trozo tercero.

Desde este último lugar se desarrolla el trazado del trozo cuarto hasta los altos del Puerto Axuste, cruzando múltiples barrancos para salvar la estribación del Collado de la Miria, desde el cual y con fuertes rampas se llega hasta la depresión que constituye el Puerto de la Cubilla, donde termina el trazado de ésta.

Oviedo, 8 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

R. al núm. 758

Aprobado técnicamente el proyecto de la carretera de tercer orden del Puente de Peñaflor a Santa Cruz de Llanera por Soto y Trasmonte, con ramal a Santullano de Las Regueras, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse las observaciones y reclamaciones que se crean oportunas acerca del trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad así como respecto a la disposición de dicha carretera, a cuyo efecto, el proyecto correspondiente estará de manifiesto al público durante el plazo indicado, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El trazado de dicha carretera tiene su origen en el Puente de Peñaflor, siguiendo por la margen derecha del río, abandonando luego esta dirección para tomar el valle del río Paladín, llegando a Soto y posteriormente a Trasmonte. Poco después de Trasmonte cruza la divisoria entre los arroyos del Paladín y el Molinón pasando a la vertiente de éste por Premio, y después de cruzar un arroyo que le separa de Santa Cruz de Llanera, sube por último a este Puerto, empalmado allí con la carretera que va a Avilés.

El trazado del ramal arranca de un punto próximo al origen de la carretera, sin separarse mucho del pueblo de Soto, atraviesa la Collada de Viole y pasa así a la otra vertiente, bajando hasta llegar a Santullano.

Oviedo, 8 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

R. al núm. 757

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

AÑO DE 1919

Día 31 de Enero de 1919

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuesto y resultas autori- zadas	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas.	15.010,17	10.006,78	»	5.003,39
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	1.552.585,21	420.846,90	»	1.131.738,31
5 Instrucción pública.	4.265,00	7.578,00	3.313,00	»
6 Beneficencia.	447.503,57	158.274,44	»	289.228,93
7 Ingresos extraordinarios.	57.616,63	20.397,01	»	37.219,62
8 Arbitrios especiales.	2.196.843,41	1.879.224,59	»	317.618,82
9 Empréstitos.	257.512,37	5.552,65	»	251.959,72
10 Enajenaciones.	256.617,88	48.310,48	»	208.307,40
11 Resultas.	»	77.580,79	77.580,79	»
12 Ampliación.	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	6.063,20	6.063,20	»
TOTALES.	4.787.954,04	2.633.834,84	86.956,99	2.241.076,19
PAGOS				
1 Administración provincial	244.670,53	189.477,62	»	55.192,91
2 Servicios generales.	29.712,00	17.404,59	»	12.307,41
3 Obras obligatorias.	171.256,80	102.388,19	»	68.868,61
4 Cargas.	766.556,45	459.522,34	»	307.034,11
5 Instrucción pública.	145.220,31	119.916,30	»	25.304,01
6 Beneficencia.	1.387.326,61	940.731,96	»	446.594,65
7 Corrección pública.	104.127,90	74.054,66	»	30.073,24
8 Imprevistos.	2.500,00	763,15	»	1.736,85
9 Nuevos Establecimientos.	12.500,00	»	»	12.500,00
10 Carreteras.	324.414,14	27.946,08	»	296.468,06
11 Obras diversas.	3.750,00	»	»	3.750,00
12 Otros gastos.	340.406,94	189.149,72	»	151.257,22
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
TOTALES.	3.532.441,68	2.121.354,61	»	1.411.087,07
<i>Existencia en Caja.</i>		512.480,23		
		2.633.834,84		

Oviedo 31 de Enero de 1919.—El Contador A., *Rafael Clavaguera.*

R. al núm. 726

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDOSECCION FACULTATIVA DE MONTES
ANUNCIO

La subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 40, correspondiente al 19 de Febrero próximo pasado, para la adjudicación del aprovechamiento de mil metros cúbicos de arena silíceo ó kaolin, concedidos en el monte comunal de Garuña, comprendido dentro de los límites del llamado Cuesta del Bode y cuyo acto debería tener lugar el 20 del corriente mes, queda suspendida y por tanto sin efecto el anuncio, en atención a estar en litigio la propiedad de los terrenos de donde debía extraerse el kaolin.

Oviedo, 7 de Marzo de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves.
R. al núm. 730

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Instruyéndose por esta oficina contra los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial del término municipal de Pravia, expediente de responsabilidad por 1.246 pesetas 54 céntimos, importe de los descubiertos por contribución territorial de los años 1909 a 1914, que no ha podido realizar de los contribuyentes la Agencia ejecutiva por no haberles facilitado aquella Corporación la certificación de fincas embargables ni hecho la declaración de cuotas incobrables, se dá audiencia en el mismo a los interesados que se expresan

a continuación para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar pruebas y formular las alegaciones que estimen conveniente a su derecho, de lo contrario se les tendrá como oídos y se propondrá el acuerdo que proceda.

Relación que se cita:

D. Benito Casielles.
Adolfo Galán.
Casimiro Cuervo.
Faustino Alvarez.
Juan Fernández.
Avelino Meano.
José Arango.
Segundo Valle.
José M.^a F. Río.
Francisco Arias.
José Alvarez.
Alberto Menéndez.

D. Sabino García.
Manuel Avella.
Benigno Arango.
José Martínez.
Nicolás Suárez.

Y se hace público esta invitación por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados citados, toda vez que no han dado resultado las notificaciones hechas por conducto de la Alcaldía.

Oviedo, 7 de Marzo de 1919.—El Tesorero, Manuel Astray.

R. al núm. 724.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el art. 25 de la Ley Electoral para Senadores.

Concejales

D. Manuel Legaspi Calvin.
Manuel Murias Castrillón.
Arturo Santamarina Linares.
Benigno Santamarina Sanjurjo.
Manuel Bouza Osorio.
José María Lombardero.
José B. López Rodríguez.
Antonio García Méndez.
José B. Castelao Gómez.
José Martínez García.
Manuel García Rodil.

Contribuyentes

D. José Antonio Méndez González.
José María Yanes Santamarina.
José Gutiérrez Casariego.
José Rodríguez García.
Francisco Villar Veiguela.
José María Rodríguez García.
José Martínez Cotarelo.
José María Castelao González.
Jacinto Gutiérrez Argüelles.
Francisco Fernández Cotarelo.
Eleuterio Martínez Rodríguez.
Manuel Alonso Quintana.
José María Amézaga Infanzón.
José Antonio García Blanco.
José María Méndez García.
Antonio Calvin Ferrería Piñeiro.
José Antonio Fernández Freige.
José Benito Santamarina Sanjurjo.
Antonio Martínez Mota.
José Antonio Sierra y Villar.
José María Rodil López.
Ignacio Castelao Travadelo.
José Pereiro García.
José Carrelo García.
Manuel Magadán Alonso.
Inocencio Canel Reigada.
Manuel Regodeseves Calvin.
José María Díaz Pastur.
Manuel Quintana Pastur.
Manuel Pastur Carrelo.
Javier Yanes Picos.
José García Pérez.
José M^on López.
Ramón Cotarelo Martínez.
Ramón Rodríguez Teijeira.
Miguel Quintana Quintana.
Manuel Pereiro García.

D. Francisco Prieto Logares.
José Rodríguez González.
Pedro Bermúdez Martínez.
Avelino Lorido Lombardero.
Benigno Martínez Marias.
José María Lombardero Legaspi.
José María López García.
Taramundi, Febrero 28 de 1919.—El
Alcalde, Mannel Legaspi.
R. al núm. 750

Alcaldía de Oviedo

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 3 del actual mes comunica la R. O. que copiada a la letra dice así: «Visto el recurso de alzada promovido por el Alcalde de Lena, como Presidente de la Junta Carcelaria de aquel partido judicial, alzándose de la providencia de V. S. que declaró de cargo de dicho Partido Carcelario, el pago a la Junta de Oviedo de las estancias causadas en esa Cárcel por los detenidos por la Autoridad militar en los concejos de Lena, Mieres, Quirós y Aller, durante los sucesos perturbadores del orden público ocurridos en Agosto de 1917:

Resultando que durante las huelgas de dicho mes y año, proclamado el estado de guerra, fueron conducidos a la Cárcel de Oviedo, de orden de la Autoridad militar de la provincia muchos detenidos preventivos vecinos de otros partidos judiciales y Ayuntamientos de la provincia o aprehendidos en los mismos por los sucesos en ellos ocurridos, a cuyos detenidos tuvo forzosamente que adelantar racionado la Junta Carcelaria de Oviedo, echando sobre sí un gasto excesivo, que en circunstancias anormales hubiera recaído sobre cada Partido judicial que pertenecieran los detenidos:

Resultando que la Junta Carcelaria de Oviedo practicó una liquidación de estos gastos, reclamando el reintegro a cada Junta Carcelaria, negándose al pago la de Lena y otras acudió también la de Oviedo con recurso ante el Gobierno civil de la provincia, resolviendo V. S. de conformidad con el dictamen de la Comisión Provincial, que procedía declarar de cargo del Ayuntamiento de Lena el reintegro al Partido judicial de Oviedo, de las estancias causadas por los presos pobres de aquel partido judicial y conducidos a Oviedo, lo mismo que se hizo en el mismo caso respecto a los demás partidos de la provincia:

Resultando que el Presidente de la Junta Carcelaria de Lena, se alza de este acuerdo fundándose en lo que previene el R. D. de 5 de Mayo de 1913 y el de 16 de Marzo de 1886 y que, en el periodo de audiencia, el Presidente de la Junta Carcelaria de Oviedo produjo escrito en suplica de que se confirmase la providencia recurrida y a la vez se determinase específicamente si el reintegro del importe de las raciones anticipadas por aquella Junta debe exigirse de las Carcelarias o de los Ayuntamientos respectivos deudores.

Vistos el R. D. de Marzo de 1886 y el de 5 de Mayo de 1913 en la parte que se refiere al racionado de presos, cuya obligación incumbe a los Ayuntamientos de los respectivos partidos judiciales:

Considerando que los presos llevados a

la Cárcel de Oviedo, eventualmente en circunstancias extraordinarias en calidad de detenidos por la Autoridad Militar, para prevenir o castigar delitos de rebelión, intentados o cometidos en diversos puntos de esa provincia, en circunstancias normales, hubieran ingresado en la Cárcel de los respectivos partidos judiciales con obligación ineludible por parte de éstos de costear su racionado:

Considerando que por tener estos presos el carácter de detenidos sin concepto fijo y ser indispensable su racionado inmediato, no podía la Junta Carcelaria de Oviedo excusarse de efectuar dicho racionado, que de correr solamente a su cargo, impondría al presupuesto carcelario una carga relativamente enorme, por detenciones para salvar un conflicto de orden público en otros partidos judiciales de la provincia:

Considerando que siendo las Juntas carcelarias agrupación de todos los Municipios de un partido, a esta entidad corresponde en primer término, las relaciones y liquidaciones de débitos con las demás Juntas, sin perjuicio de que luego las distribuya equitativamente entre los pueblos que constituyen cada una:

Considerando que la justificación y equidad de la providencia dictada por V. S., de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, está justificada también por el hecho de que, no obstante alcanzar a diversos partidos judiciales, solamente el de Lena reclama contra ella:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el aludido recurso de alzada, dejando firme y subsistente la providencia de V. S. y declarar al propio tiempo que el reintegro de las raciones anticipadas por la Junta Carcelaria de Oviedo, debe exigirse directamente de las Juntas Carcelarias deudoras, sin perjuicio de que éstas, a su vez, distribuyan entre los respectivos Ayuntamientos esta carga en forma equitativa».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y el de la Junta Carcelaria, a los fines consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Oviedo y 13 de Enero de 1919.—Es copia.—El Alcalde de Oviedo.

R. al núm. 721

Alcaldía de Gijón

Con el fin de poner en comunicación la calle de Sanz Crespo con la carretera que va desde la de Asturias hasta el puerto del Musel y conservar y mejorar el camino antiguo de las murallas, así como la regularización del terreno o solares del Municipio en esta zona del Humedal, se acordó por el Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 29 de Diciembre último, aprobar el proyecto formado al efecto por el señor Arquitecto municipal e incoar el expediente de declaración de utilidad pública a los efectos de la Ley del 13 de Abril de 1877 y Reglamento para su ejecución del 6 de Julio del mismo año.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 152 de dicho Reglamento y los 114 y 116 de la Ley, se abre una información pública por el

término de quince días, a fin de que los interesados a quienes afecta el proyecto puedan promover las reclamaciones que consideren procedentes a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurrido ese término, el Sr. Gobernador civil de la provincia resolverá lo que tenga por conveniente respecto a dicha reclamación, por encontrarse el caso comprendido en el artículo 116 de la Ley de Obras públicas.

Consistoriales de Gijón, a 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde, A. Fernández.

R. al núm. 718

Alcaldía de Llanes

Conforme al artículo 145 de la vigente ley de Reclutamiento, en su Reglamento dictado al efecto, se instruye por este Ayuntamiento expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los siguientes individuos, parientes de mozos del reemplazo actual:

Antonio Cuevas Pontigo, de estatura regular, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca proporcionada, orejas regulares, color moreno, tenía treinta y cinco años al embarcarse, sin señas particulares.

Angel Vega y Vega, edad al embarcarse doce años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, color pálido y sin señas particulares.

Inocencio García del Río, edad al embarcarse 15 años, estatura alta, pelo y cejas color castaño, ojos negros, nariz regular, boca grande, color trigüeno, sin señas particulares.

Gerardo González Posada, edad al embarcarse 23 años, estatura pequeña, pelo y cejas color castaño, ojos azules, nariz algo roma, boca regular, color pálido, sin señas particulares.

José González Posada, edad al embarcarse dieciocho años, estatura alta, pelo y cejas color negro, ojos claros, nariz algo roma, boca regular, color pálido, sin señas particulares.

Carlos Peláez Carriles, edad al embarcarse diecisiete años, estatura regular, pelo y cejas color negro, ojos id., nariz larga, boca pequeña, color moreno, sin señas particulares.

Angel Diaz Guerra, edad al embarcarse dieciséis años, estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz algo roma, boca regular, color sano, sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Consistoriales de Llanes, 5 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Francisco González.

R. al núm. 720

Alcaldía de Illas

D. Benito Diaz Valdés, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y conforme al art. 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento del Ejército, se instruyen respectivos expedientes para acreditar que continúa la ausencia en ignorado paradero:

De Manuel, José-Santos y Prudencio Menéndez Rodríguez, hijos de Domingo y Amalia, naturales de El Río, parroquia de San Julián de Illas, en este concejo, los cuales se ausentaron para la República de Cuba hace más de doce años, siendo entonces sus señas personales: Del Manuel, estatura alta, grueso, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno; nariz regular y frente ancha. Del José-Santos, estatura baja, delgado, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, color blanco, nariz regular, frente ancha; y del Prudencio, estatura crecida, con relación a su corta edad, grueso, pelo y cejas negros, ojos castaños, blanco de color, nariz regular y frente espaciosa. Son hermanos del mozo Claudio Menéndez Rodríguez, número 21 del reemplazo de 1917, por este Ayuntamiento.

De Ramón González González, hijo de Ramón y Josefa; natural de El Río, parroquia de La Peral, en este concejo, el cual se ausentó para la República de Cuba hace más de diecinueve años, siendo entonces sus señas personales, estatura regular, grueso, pelo y cejas castaños, ojos claros, color bueno, nariz y boca regulares y frente ancha. Es hermano del mozo Angel González González, número 15 del reemplazo de 1918 por este Ayuntamiento.

Y de Manuel García Alonso, hijo de Rafael y de María Antonia, natural del Carduso, parroquia de La Peral, en este concejo, el cual se ausentó para la República de Cuba hace más de diecisiete años, siendo entonces sus señas personales, estatura lo relativa a su corta edad, pelo y cejas castaños, ojos claros, color moreno, nariz y boca regulares y frente ancha. Es hermano del mozo Bonifacio García Alonso, número 15 del reemplazo de 1913 por este Ayuntamiento.

El ignorado paradero de los mencionados individuos, data desde su expresada ausencia.

Y para que llegue a conocimiento de las autoridades de todas clases y especialmente de los Consules en los países donde existe emigración, se hace público a medio del presente edicto, a fin de que se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero de los referidos ausentes, dando cuenta a este Ayuntamiento del resultado, caso de ser habidos.

Dado en Illas, a ocho de Marzo de mil novecientos diecinueve.—Benito D. Valdés.

R. al núm. 759

Alcaldía de Castropol

Don Jerónimo Méndez de la Torre, Alcalde del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que a instancia de los respectivos interesados, y a fin de que surtan sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones de los mozos que se expresan, se tramitan por el Ayuntamiento de mi presidencia las di-

ligencias oportunas en averiguación de si continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de las siguientes personas:

Joaquín, Marcelino y Columbano Fernández García, hijos de José y Francisca, naturales de Lantoiira, hermanos del mozo José Manuel, de iguales apellidos, alistado para el reemplazo de 1918, en este Concejo, que al ausentarse de su domicilio con dirección a Méjico tenía el Joaquín 17 años de edad, y ahora, si vive, tiene 32; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular y cara redonda; Marcelino de unos dieciseis años al marcharse, y ahora, si vive, tiene 28, y de las mismas señas del anterior, y Columbano de unos 15 años de edad, y ahora, si vive, tiene 26, bajo de estatura, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular y cara larga, todos tres sin señas particulares.

Bernardo y Esteban Martínez López, hermanos del mozo José María, de iguales apellidos, alistado en el año de 1918, en este Concejo, que al ausentarse de su domicilio en dirección a Montevideo tenía Bernardo unos 22 años, y ahora si vive, tiene 34, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cerrado en barba, color moreno, nariz regular y cara larga; y Esteban marchó de 14 años de edad, y si vive ahora tiene 29, bajo de estatura, a su edad, pelo y cejas negras, ojos castaños, color trigueño, nariz regular y cara redonda, ambos sin señas particulares.

José Antonio Fernández Redondas, hijo de Pedro y Matilde, natural de Piñera, hermano del mozo del mismo nombre y apellidos, alistado en el año 1918, en este Concejo, que al ausentarse de su domicilio en dirección a Buenos Aires, tenía 12 años de edad, y ahora, si vive, tiene 23, de estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos azules, color blanco, nariz larga y cara redonda, sin señas particulares.

José María Fernández Viña Fernández, hijo de Anastasio y Serafina, natural de Barres, hermano del mozo Julio, de iguales apellidos, alistado para el reemplazo del año de 1918, en este Concejo, que al ausentarse de su domicilio para la Argentina, tenía unos 14 años de edad, y si vive ahora, tiene 33, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, barba larga y cara larga, sin señas particulares.

Antonio, Manuel y Leandro López Martínez, hijos de Francisco y Josefa, naturales de Tol, hermanos del mozo Evaristo, alistado para el reemplazo de 1918, en este Concejo.

El Antonio, al ausentarse a la Argentina, tenía 18 años de edad, y ahora, si vive, tiene 35; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color trigueño, nariz regular y cara redonda.

Manuel, al marcharse, unos 22 años de edad, y ahora, si vive,

tiene 34; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, barba saliente, color moreno y cara larga; y Leandro marchó de unos 14 años, y si vive ahora, tiene 26, y era de las señas de Antonio, en comparación a su edad; los tres sin señas particulares.

Andrés Fernández Campón, hijo de Andrés y Cármen, natural de Brul, hermano del mozo Amador, de iguales apellidos, alistado en el reemplazo del año 1918, por este Concejo, que al marcharse tenía 13 años de edad, y ahora, si vive, tiene 29; buena estatura, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, sin señas particulares.

Ricardo, Gabriel, Jesús y Camilo Carvajales Prieto, hijos de Antonio y Celestina, naturales de Berreiras de Belmonte, hermanos del mozo Gervasio, de iguales apellidos, alistado en 1917.

El Ricardo, al ausentarse de su domicilio con dirección a Buenos Aires, tenía 15 años de edad y, por lo tanto, ahora, si vive, tiene 35; estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, cara larga.

Gabriel tenía 16 años al marcharse; estatura regular y de las señas del anterior, y, por lo tanto, ahora, si vive, tiene 33 años.

Jesús tenía 14 años al marcharse, y, por lo tanto, si vive ahora, tiene 30; estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular y cara larga; y Camilo tenía unos siete años, y, por lo tanto, si vive, tiene 20; estatura regular, a su edad, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, cara redonda; todos cuatro sin señas particulares.

Ramón Vior Alvarez, hijo de Pedro y Ramona, natural de Larrandal, hermano del mozo José María, de iguales apellidos, alistado el año 1917, por este Concejo, al ausentarse para Buenos Aires, tenía unos siete años de edad, estatura baja a su edad, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular, cara redonda, sin señas particulares, y viviendo ahora este mozo tiene 20 años.

Gumersindo y José María Gómez Restrepo, hermanos del mozo Victoriano, de iguales apellidos, alistado el año de 1917, por este Concejo, al marcharse para la América, tenían el Gumersindo, 15 años, y ahora, si vive, tiene 30, y José María, 13, y ahora, si vive, tiene 28, ambos naturales de Presno, en este término municipal e hijos de José y Rosa.

César, Enrique y Rogelio Díaz y Díaz, hijos de José y de Amadora, naturales de Seares, hermanos del mozo Francisco, de iguales apellidos, alistado en 1917, César al ausentarse para Buenos Aires, tenía 14 años de edad, y por consiguiente ahora, si vive, tiene 33, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color blanco, nariz regular, cara redonda, Enrique tenía al marcharse unos 12 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, narzi re-

gular y cara redonda, y el Rogelio, de unos 11 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color blanco, nariz regular, cara larga, todos tres sin señas particulares.

Secundino López Suárez, hijo de Domingo y Jacinta, natural de Candaosa, hermano del mozo Francisco, de iguales apellidos, alistado en 1917, señas del Secundino, al ausentarse de su domicilio con dirección a Buenos Aires, tenía unos 14 años de edad, y por lo tanto, ahora, si vive, tiene 29, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos verdes, color blanco, nariz regular, cara redonda, sin señas particulares.

Domingo y Antonio López Sanjurjo, hijos de Lino y Antonia, naturales de Reboledo, hermanos del mozo Lino, de iguales apellidos, alistado en 1917, señas del Domingo, al ausentarse para Buenos Aires, tenía 16 años de edad, y por lo tanto, ahora, si vive, tiene 39, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz regular, cara larga, y el Antonio, de 15 años de edad, y ahora, si vive, tiene 35, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, nariz regular y cara larga, ambos sin señas particulares.

Manuel Fernández Alvarez, hermano del mozo José Antonio, que fué alistado en 1916, señas al ausentarse con dirección a Buenos Aires, tenía 13 años de edad, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, sin señas particulares.

Enrique y Miguel Fernández García, hermanos del mozo Servando, que fué alistado en 1916, señas al ausentarse para Buenos Aires, Enrique, tenía 17 años de edad, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, cara larga, y el Miguel, marchó a los 14 años, de las mismas señas del hermano anterior, ambos sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual de los expresados ausentes, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía.

Castropol, 3 de Marzo de 1919.—Jerónimo M. de la Torre.

R. al núm. 723

Jefatura de propiedades militares de Oviedo

—(ANUNCIO)—

Dispuesto por Real orden comunicada de 20 de Febrero último se proceda, con destino al Parque de suministros de Intendencia de Oviedo, a celebrar concurso de alquiler de locales con instalación de hornos para la cocción de pan (más convenientes si

cuentan con máquinas amasadoras, laminadoras de masa motorizadas para su funcionamiento y demás artefactos de panadería), y otros locales que puedan servir para almacenar artículos de subsistencias y efectos de utensilios militares (más ventajosos éstos últimos si en parte están dotados de estanterías que permitan colocación de ropas), se invita a los propietarios de los mismos en esta población, y que deseen alquilarlos al ramo de Guerra por tiempo indeterminado, cesando cuando una de las partes avise a la otra con tres meses de anticipación, y siempre que reunan condiciones a juicio de la Junta reglamentaria de arriendos, presenten proposiciones en el plazo de diez días y horas de 10 a 13, a partir de la fecha de este anuncio, en esta oficina, sita en el cuartel de Santa Clara (Comisaría de guerra), con arreglo al modelo que se expresa a continuación, extendidas en papel de peseta y manifestando que aceptarán las condiciones que se establezcan en el contrato, en virtud de lo dispuesto en los reglamentos vigentes.

Las proposiciones podrán comprender ofertas de locales para panadería y almacenes, o sólo para las que reunan una de estas condiciones.

Oviedo, 11 de Marzo de 1919.—El Jefe de propiedades, Amable Argüelles.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don, domiciliado en, con residencia en, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de de, solicitando el arriendo de locales para establecimiento del Parque de Intendencia de esta plaza, como dueño del edificio lo ofrezco al ramo de Guerra para dicho fin por el precio de pesetas (en letra) por plazo indeterminado y siempre que en caso de rescisión se avise con la anticipación de tres meses, sometiéndome a las condiciones de los reglamentos vigentes para alquileres, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de, expedida en, o el poder notarial (en su caso) y último recibo de la contribución industrial (el que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca).

(Fecha, firma y rúbrica).

R. al núm. 299

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo